

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 1 de mayo de 2026, entre Soluciones Andinas S.A.S., identificado(a) con NIT número 901.234.567-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la EMPLEADOR(A), por una parte, y María Fernanda López Ramos, identificado(a) con C.C. número 52.789.456, quien para los efectos del presente contrato se denominará el/la TRABAJADOR(A), por la otra, se celebra el presente contrato individual de trabajo a término indefinido, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, incluido su artículo 47 en la versión de la Ley 2466 de 2025, y las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO, CARGO Y FUNCIONES:

EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar el cargo de Analista de operaciones, bajo continuada dependencia y subordinación y a cambio de la remuneración pactada.

Las funciones, responsabilidades, reportes y actividades principales serán:

- Desarrollar y mantener las funcionalidades asignadas al cargo
- Reportar avances al líder o supervisor directo
- Documentar entregables, procesos y soporte de su área
- Participar en reuniones de seguimiento y capacitación interna
- Cumplir políticas de seguridad, calidad y convivencia laboral

Las actividades conexas deberán guardar relación razonable con el cargo y respetar la dignidad, perfil, buena fe, seguridad y salud en el trabajo, derechos mínimos y límites legales de la subordinación.

SEGUNDA - LUGAR, HERRAMIENTAS Y ALCANCE:

La prestación ordinaria será Trabajo presencial ordinario y el lugar principal de trabajo será Calle 100 # 15-20, Bogotá D.C..

Las herramientas, equipos, accesos, permisos, reglas de uso, custodia y devolución serán:

- Computador, correo corporativo y herramientas de trabajo asignadas
- Acceso a sistemas, VPN, carné o credenciales de la empresa
- Uso exclusivo para fines laborales y resguardo diligente
- Devolución de equipos, accesos y activos al terminar la relación

Este contrato cubre trabajo presencial ordinario. Cualquier implementación de teletrabajo, trabajo remoto integral o trabajo en casa temporal deberá documentarse mediante el acuerdo o comunicación correspondiente antes de aplicarse, con sus reglas de lugar, ARL, SST, equipos y

conectividad.

TERCERA - JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS:

EL TRABAJADOR prestará sus servicios bajo Jornada máxima legal aplicable, dentro de la jornada máxima y las excepciones legalmente aplicables.

El horario, turnos, descansos, programación, autorización de trabajo suplementario, registro y recargos se manejarán así:

- Horario ordinario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- Descanso dominical y festivos conforme a la normativa laboral
- Horas extras, recargos y trabajo suplementario solo con autorización escrita previa
- Turnos o cambios de horario se comunicarán con antelación razonable
- Registro de jornada conforme a política interna o sistema de control

La flexibilidad, los turnos o la medición por resultados no eliminan el derecho a descansos ni el pago de horas adicionales y recargos que correspondan conforme a la normativa vigente.

CUARTA - SALARIO, PAGO Y BENEFICIOS

EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR un salario ordinario mensual de \$ 3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.). Este salario no sustituye prestaciones sociales, vacaciones, aportes, subsidios ni recargos que correspondan.

— — —

MUESTRA GRATUITA — DOCUMENTO INCOMPLETO

Esta es una vista previa con fines informativos. La versión completa incluye todas las cláusulas, personalización guiada y descarga en PDF y Word en:

www.haztucontrato.com